



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

9738*Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores*

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63. de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en



el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de

Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 20 de mayo de 2015

El Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín

BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
605.271 / 15	ALD AUTOMOTIVE SA	6985-HLV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
370.551 / 15	ALD AUTOMOTIVE SA	2367-HZB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
534.973 / 15	ALEMANY VAQUER RICARDO	9968-CZB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.652 / 15	ALETHURMA SL	1372-FGS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.175 / 15	ALEXANDRE LOPEZ ISMAEL	3399-CBD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
601.864 / 15	ALVAREZ RAMOS NAVID GABRIEL	IB-5959-DF	CIR-94-2F-5A	200,00	100,00	A	
537.016 / 14	ANDERSON SOHN BARTON BELL	IB-1913-DC	LSV-65-5 -J	2.400,00	1.680,00	C	
605.627 / 15	ARAGONES BRYANT DAVID	8389-BXM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.494 / 15	AURRECOECHE CAHAMORRO MA ROSAR	1637-GTX	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
605.005 / 15	AUTOS DOR RENT A CAR SL	6939-HXZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.362 / 15	AUTOS RIERA S L	5994-FGN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.450 / 15	AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑ	8254-JCK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.580 / 15	BALSA MONTAGUE SARA LUCIA	5134-BXB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.196 / 15	BEESTON ANTHONY STEVEN	1115-BTJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.169 / 15	BIASINI DANIEL PATRICK	0433-BJJ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
609.723 / 15	BIERMANN JENS	B-4003-SZ	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
534.265 / 15	CALIZ RIVERA LUISA MARIA	5135-FCD	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
608.845 / 15	CASASNOVAS TORRES FRANCISCO C	1176-FDG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
607.628 / 15	CENTAURO RENT A CAR SL	0552-JCL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
607.692 / 15	CERDA MORA MARIA ANTONIA	1443-DTB	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
609.604 / 15	CHERIF KELTOUMA CHERGUI	2518-HWF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
370.548 / 15	COLIN MILBURN SL	7805-DLC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
604.176 / 15	COLL CAÑELLAS ANTONIA MARIA	3197-GLJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.582 / 15	CONFOBA SL	3316-CHD	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.721 / 15	DE LA ROSA GARCIA JOSE MANUEL	1623-BFL	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
609.715 / 15	DE PRADA GUERRA SUSANA	8794-HZV	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
607.187 / 15	DEHOTEL 2006 SL	1705-HMZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
604.172 / 15	DELTIC MALLORCA SL	IB-3629-DM	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
608.500 / 15	ELECTRICA CIEM SL	7359-CWR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.128 / 15	ESTEC BALEAR SL	6079-GDC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.569 / 15	EYRE RICHARD JOHN	8779-FPS	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.575 / 15	FALCO RENT SA	IB-4807-DN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.404 / 14	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONI	2034-BDD	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
607.635 / 15	FLORIT SANS BENJAMIN	5585-GCJ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
537.010 / 14	FUXA ROA NATALIE EMMA	1229-BHK	LSV-65-5 -J	2.400,00	1.680,00	C	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
605.170 / 15	GAMERO RAMIS CAROLINA	3317-HRJ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
605.629 / 15	GCP MALLORCA SL	0343-CTG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.424 / 15	GIRALDO PELAEZ HELBER	TO-1131-AG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
608.495 / 15	GLAC SA	8494-BGK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.756 / 15	GOETTSCH ASTOR SL	3397-DBC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.131 / 15	GOLDCAR SPAIN SL	5576-HXS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
609.661 / 15	GOLDCAR SPAIN SL	0548-HXT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
601.067 / 15	GOLDCAR SPAIN SL	0198-JCX	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
607.447 / 15	GOMEZ BARROS LUISA	9169-CRR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.686 / 15	GONZALEZ LOPEZ RICARDO ANDRES	IB-4982-DD	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
900.020 / 15	GONZALEZ MORO MAURA M PALOMA	0887-GDF	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
534.267 / 15	GUTIERREZ COLOMEDA JOAN FRANCE	5193-CGH	CIR-92-3 -5A	80,00	40,00	A	
608.198 / 15	HENAO ZULETA LUZ PIEDAD	7951-DLY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.618 / 15	HENGST GEB FEIST ROSEMARIE R	1540-HBS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.659 / 15	ILLES CLIMA SA	5737-BKL	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
609.717 / 15	INDIVIDUAL SWEET HOMES SL	8985-HFP	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
606.948 / 15	INVERSIONES TARIN SL	0074-CXD	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
609.725 / 15	JIMENEZ BAREA AMADOR	2328-GBR	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
601.394 / 15	JOPLING STEPHEN DAVID	2921-FMM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.655 / 15	JOVER BARCELO OCTAVIO	9883-HRL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.664 / 15	JUAREZ RICO EDUARDO	6035-CNV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
370.541 / 15	KHAN BIBI MUHAMMAD SHAHBAZ	2037-BFL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.970 / 15	KRUG JOHANA	5581-CHH	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
608.586 / 15	LANG WILLI	6192-GPS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
534.941 / 15	LEOFANTI RUBEN OSCAR	5691-GMV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.092 / 15	LOPEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	4103-HFT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
601.499 / 15	LOPEZ LEAL JOSE	C-7693-BVN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.624 / 15	LUEDI OLGA	8554-DYZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.435 / 15	MARQUEZ ESTEBAN EMMA	1492-BHS	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.546 / 15	MARTI MIR JAVIER	7913-HSC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.167 / 15	MARTIN PERE PABLO	8962-FDJ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.576 / 15	MARTINEZ DIAZ ANDRES	9422-GJW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.197 / 15	MCMILLAN YVONNE ELIZABETH	6312-FMC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
609.727 / 15	MEIRE ALVAREZ MATILDE	9963-FHL	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
607.720 / 15	MES MARKA DISSENY SL	0251-HHF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.720 / 15	MICHAEL ANDREAS	IB-4337-DP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.163 / 15	MILBURN MATHEW JAMES	5533-DYC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.774 / 15	MONTERO TEJADA ANTONIO	6328-CTV	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
390.777 / 15	MONTERO TOCHO ELENA CAROLINA	8063-GGC	CIR-94-2G-5Z	200,00	100,00	A	
608.547 / 15	MOURELO DIAZ-BLANCO JUAN RAMON	6389-BZJ	CIR-117-1 -5B	200,00	100,00	A	
390.746 / 15	MOYA ARENAS MARIA EUGENIA	7875-CRH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.461 / 15	MULLALLY WAYNE	9510-HTV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.581 / 15	MUÑOZ DELGADO FORTEZA FRANCISC	1864-HBV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.769 / 15	NICOLAU BAUZA ANTONI	7806-FTH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.183 / 15	OLIVER MAS MARIA ALEJANDRA	8113-CHW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.312 / 15	OLIVER MAS MARIA ALEJANDRA	8113-CHW	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
390.710 / 15	OXANA TIKHONOVA	7858-FNY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
603.149 / 15	PALMER BENNET SALLY HOYLES	6441-FGV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.960 / 15	PIZA CAÑELLAS ESPERANZA	1572-HKP	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
607.812 / 15	POSADAS HERRMANN PATRIK	5709-HGW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.095 / 15	PROBST PETRA MARIA	IB-5690-CT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/83/921945





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA	SUP.	PUNTOS
609.578 / 15	QUINTANA MARTINEZ RAMIRO	6789-BTL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.594 / 15	QUIROGA GARCIA DAVID	5078-FVP	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
609.761 / 15	RAMIREZ MARTI JOSEFA HERMINIA	2967-BLY	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
605.974 / 15	RISTORANTE GRAN PICOLA ITALIA	3395-FHZ	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
607.688 / 15	RIU DE CONTRACTES SL	3547-FCH	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
607.276 / 15	RIVILLA EXPOSITO JOSE	3311-FGJ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.966 / 15	RODADO LILLO IGNACIO	1893-DLR	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
534.262 / 15	RODRIGUEZ ARGUELLO MIGUEL A	IB-6893-DP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
601.836 / 15	RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN CARLO	4159-DVB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
605.124 / 15	RODRIGUEZ MARQUES FERNANDO	IB-0837-DN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.653 / 15	ROSSLIND SANTA PONS SL	8825-HDG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
370.546 / 15	SAAD ALLAH NABIL	7305-CXG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.561 / 15	SANTANDER CONSUMER RENTING SL	6705-HFB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.235 / 15	SCHENK DENNIS ROBERT	5944-CWT	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
605.468 / 15	SCHIFFER MICHAEL HANS	2174-FXM	CIR-118-1 -5A	200,00	100,00	A	3
605.853 / 15	SECURITIFLEET SL	7898-JCS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
534.967 / 15	SEEDHOUSE BRIAN	3810-DTY	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
607.093 / 15	SEGOVIA TORRES FLAVIA ROMINA	6819-FVZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.389 / 15	SERRA GUAL KEVIN	0041-JCR	CIR-65- -5B	200,00	100,00	A	
607.094 / 15	SIENA MARCO	7976-BXM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.764 / 15	SIMARRO BERNAT ANTONIO	1096-FZV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.182 / 15	SINGH SEWA	2542-HPT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.466 / 15	SIXT RENT A CAR SL UNIPERSONAL	6697-JCF	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
390.781 / 15	SIXT RENT A CAR SL UNIPERSONAL	7098-JCF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
534.972 / 15	STEPUTAT GERHARD ERICH	6654-CKY	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
605.133 / 15	SUMINISTROS CARPINTERIA SEYMAR	5479-HZT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.901 / 15	SUPURAN SILVIA RODICA	IB-9780-DF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.786 / 15	SY IBRAHIMA	IB-3497-CT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.475 / 14	TAYLOR HARRY PAUL	4498-HWM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
605.279 / 15	TORBELLINO RETAMAL ANDRES	7623-DKC	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
600.382 / 14	TORRES COSSATI DIEGO MARCEL	IB-2511-DK	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
604.200 / 15	TRIBALDO MOROTE FRANCISCO	4099-BGK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
609.426 / 14	UDO WILLI HUMMER	IB-5987-CU	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
390.768 / 15	VAREA CELIMENDIZ JOSE FRANCISC	9895-FBD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
607.693 / 15	VILLAS SERRA MA JUANA	8719-CFL	CIR-92-2 -5B	80,00	40,00	A	
532.017 / 15	VIVES NAVARRO JORGE	6542-CWF	CIR-94-2A-5J	200,00	100,00	A	
370.545 / 15	XU DA	8419-DTV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
605.123 / 15	YE XIAOYAN	9364-HSL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
608.184 / 14	ZAPE HURTADO HELMER MARINIO	8135-BHL	LSV-65-5 -J	160,00	112,00	C	

